

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

21960 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia por la que se otorga una concesión a Pescasaenz, S.L. para la habilitación y explotación del despacho número 11, de 15 m2, en el edificio de cabecera de la lonja pesquera de Pasaia.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria de 4 de marzo de 2025, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 30.5.n) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (TRLPEMM) ha otorgado a Pescasaenz, S.L. una concesión cuyas características principales son las siguientes:

Objeto de la concesión: Habilitación y explotación del despacho número 11 del edificio de cabecera de la Lonja del puerto de Pasaia.

Ámbito espacial de la concesión: Ocupación de 15 m2.

Plazo: 3 años.

Tasas:

Tasa de ocupación del suelo

Oficina	Superficie (m2)	Valor suelo (€/m2)	Ocupación	Base imponible	Tipo Gravamen	Cuota anual	
11	15	75,39	9,40	708,73	5,50%	38,98€	

Tasa de ocupación de instalaciones

Oficina	Superficie (m2)	Valor proporcional	Depreciación anual	Tipo Gravamen	Cuota anual	
11	15	19.853,25	567,15	0,5%	666,42€	

Total de tasa de ocupación e instalaciones = 705,40 €/año

Tasa de actividad

El adjudicatario abonará por semestres adelantados, a partir del inicio de la actividad una tasa de actividad de conformidad con lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II, Sección III del TRLPEMM. El hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario.

Siendo:

- CNT = Cifra de negocio total de la entidad
- CN Aut= Cifra negocio en la autorización
- Gtos Et= Total gastos de explotación de la entidad
- Gtos Aut= Tasa de ocupación abonada por la autorización

Fórmula:

$$\text{CNAut} = (\text{CNT}/\text{Gtos Et}) * \text{Gtos Aut}$$

A la cifra de negocio así imputada a la autorización, se le aplicará un tipo de gravamen del 6%.

La liquidación de la tasa de cada ejercicio se formalizará con los datos del ejercicio anterior.

En ningún caso la cuantía de la tasa de actividad será inferior del 20% del importe de la tasa de ocupación, tal y como se establece en el artículo 188, apartado b) punto 2.1 del TRLPEMM.

Pasaia, 28 de mayo de 2025.- La Presidenta, Izaskun Goñi Razquin.

ID: A250028121-1